

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0045

Referencia: Acta no. ESPE-CA-CSO-2022-013, sesión de 19 de mayo de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 4 párrafo dos, señala que *“Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;*

Que, el artículo 8 literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;*

Que, la LOES en el artículo 11 literal c, determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”;*

Que, la LOES en el artículo 87 establece que *“como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;*

Que, el artículo 93 de la LOES señala que: *“el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 120 de la LOES señala que: *“Maestría. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”*;

Que, el artículo 125 de la LOES establece que: *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento a la LOES, establece que: *“Los elementos o variables de los indicadores para la fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben rentas y asignaciones del Estado, serán al menos los siguientes: (...) En vinculación con la sociedad: proyectos medibles por impacto en la sociedad local y nacional. (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior son: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...)”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes señala que: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que benefician la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...)”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de*

necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala que: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, el artículo 52 del Reglamento citado anteriormente establece que: *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; (...)”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece que: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en este Reglamento”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...)”;*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece que: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”*;

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido, establece que: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”*;

Que, mediante resolución no. ESPE-RES-DCHS-2022-007, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Tcrn. CC.EE. Marco Rosales Cevallos, Mgs., Presidente Del Consejo, en su parte resolutive menciona: *“(..). Acoger la moción, en base a los documentos presentados para el efecto aprobar el pedido En vista que se dio cumplimiento con lo que manda el artículo 35 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su literal a, d, y; k, Puesto que es pertinente, dar el aval para el proyecto de vinculación titulado: “Capacitación a profesionales del área relacionados con el rendimiento deportivo, mediante la ejecución de un congreso virtual organizado por la Maestría en Entrenamiento Deportivo”, presentado por el Dr. Miguel Enrique Chávez, por un lapso de duración de cinco años y que rige desde: 18 de octubre de 2021, hasta el 18 de octubre de 2026, notificar de manera expresa a las instancias competentes, para que se continúe con el trámite que corresponda (...).”*;

Que, mediante resolución no. ESPE-DSDE-RES-2022-004, de fecha 10 de febrero de 2022, suscrito por el Tcrn. Fernando Arturo Alvear Villarroel, Mgs, Presidente del Consejo Departamento de Seguridad y Defensa, en su parte resolutive menciona: *“(..). Art. 1.- Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad para los programas de posgrados denominado: “DIVULGACIÓN DE CONOCIMIENTOS MEDIANTE UN SEMINARIO DE OPERACIONES MILITARES DE APOYO A INSTITUCIONES DEL ESTADO, EN UN CONTEXTO DE PARTICIPACIÓN EN GESTIÓN DE RIESGOS”, perteneciente al programa de Maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, cohorte I. (...).”*;

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-0528-M, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“(..). En referencia al oficio ESPE-DSDE-2022-0067-O, solicito de usted, mi Coronel, se considere en la próxima sesión de Consejo Académico, la propuesta de proyecto de vinculación con la sociedad de gasto no permanente, titulado: “Divulgación de conocimientos mediante un seminario de Operaciones Militares de Apoyo a Instituciones del Estado, en un contexto de participación en gestión de riesgos”; del Programa de Maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial del Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz; para su revisión y aprobación de ser el caso. (...).”*;

Que, mediante sumilla inserta de fecha 22 de marzo de 2022, dentro del memorando no. ESPE-VII-2022-0528-M, de fecha 07 de marzo de 2022, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, indica *“Me permito recomendar se devuelva a la UGVS fin se de atención a las observaciones realizadas en reunión de trabajo efectuada el día de hoy”*

Que, mediante memorando no. ESPE-VII-2022-1263-M, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia de Tecnología, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *"(...) Solicito de usted, mi Coronel, se ponga en conocimiento y se apruebe en la próxima sesión de Consejo Académico, los proyectos de vinculación con la sociedad de la línea operativa divulgación y aplicación de conocimientos científicos, de los siguientes programas de maestría: 1. Maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial del Departamento de Seguridad y Defensa (matriz) 2. Maestría en Entrenamiento Deportivo (matriz)"*;

Que, en sesión extraordinaria de 19 de mayo de 2022, al tratar el quinto punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento respecto de la solicitud de aprobación de los proyectos de vinculación con la sociedad de la línea operativa divulgación y aplicación de conocimientos científicos, y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar el punto en mención;

Que, mediante oficio no. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *"(...) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)"*; y,

Que, el artículo 33 literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *"En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad"*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad en la línea operativa divulgación y aplicación de conocimientos científicos en el proyecto *"Divulgación de conocimientos mediante un seminario de Operaciones Militares de Apoyo a Instituciones del Estado, en un contexto de participación en gestión de riesgos"* como parte del Maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial, cohorte I, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad en la línea operativa divulgación y aplicación de conocimientos científicos en el proyecto *"Capacitación a profesionales del área relacionados con el rendimiento deportivo, mediante la ejecución de un congreso virtual organizado por la Maestría en Entrenamiento Deportivo"* como parte de la Maestría en Entrenamiento Deportivo, conforme a los términos que expresamente se detallan en la matriz que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 3. Del control del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; a la Unidad de Vinculación con la Sociedad; y, al Director del Centro de Posgrados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 26 de mayo de 2022.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

No.	Programa de Posgrado	Proyecto	Código	Línea Operativa del Proyecto	Director de Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Presupuesto para ejecutar la actividad de vinculación con la sociedad I Cohorte	Observaciones
1	Maestría en Defensa y Seguridad mención Planeamiento Estratégico Aeroespacial	Divulgación de conocimientos mediante un seminario de Operaciones Militares de Apoyo a Instituciones del Estado, en un contexto de participación en gestión de riesgos.	DSD-M-2022-003	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	Tcrn. Edgar Carrera	Seguridad y Defensa	Matriz	1-sep-21	1/9/2027	\$ 12.462,56	1. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución RPC-SO-20-No.528-2021 2. El presupuesto que consta en esta matriz es el aprobado para la I Cohorte (Anexo Presupuesto - I Cohorte) 3. El presupuesto que consta en el perfil del proyecto contempla el presupuesto de todas cohortes.
2	Maestría en Entrenamiento Deportivo	Capacitación a profesionales del área relacionados con el rendimiento deportivo, mediante la ejecución de un congreso virtual organizado por la Maestría en Entrenamiento Deportivo	DCHS-M-2022-001	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	Chávez Cevallos Miguel Enrique Rubén	Ciencias Humanas y Sociales	Matriz	18-oct-21	18/10/2026	\$ -	1. El programa de Maestría fue aprobado por el CES con resolución RPC-SO-20-No.286-2021. 2. El proyecto no tiene asignado presupuesto para ejecutar las actividades planificadas.
Total:										\$ 12.462,56	

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES Lic. Fernanda Hidalgo Analista de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Revisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN Dr. Gonzalo Puma Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</p>
<p>Supervisado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: GRACE TATIANA PAEZ BARRERA Ing. Tatiana Páez Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</p>	<p>Aprobado Por:</p>  <p>Firmado electrónicamente por: EDISON EDUARDO HARO ALBUJA Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja Ph.D. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología</p>